



UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 988-R-UNICA-2020

Ica, 17 de agosto de 2020

VISTO:

El Oficio N° 471-2020-OGI-UNICA de fecha 15 de agosto de 2020, emitido por el Director de la Oficina General de Infraestructura, quien solicita la Emisión de la Resolución Rectoral aprobando la MODIFICACIÓN DEL MONTO DE INVERSIÓN DEL CONVENIO por la EXCLUSIÓN DEL COMPONENTE DE CAPACITACIÓN del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE ICA, EN EL DISTRITO DE ALTO LARAN-CHINCHA-ICA” con código de Inversión N° 2308227.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, proclamó al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 05 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 02 de Setiembre de 2017 al 01 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (01 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 01 de setiembre del 2022;

Que, con Decreto de Urgencia N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; donde su artículo 4° establece la limitación al ejercicio de derecho a la libertad de tránsito de las personas; quedando así precisado que la actividad académica administrativa en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, se encuentra suspendida en cumplimiento al Decreto en mención;

Que, mediante Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM y N° 129-2020-PCM a partir del sábado 01 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, la Comisión Especial de Selección de la Empresa Privada – CESEP – Ley 29230 con fecha 15 de marzo del 2019 adjudicó la Buena Pro del PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2019-CESEP-UNICA, ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE ICA, EN EL DISTRITO DE ALTO LARAN-CHINCHA-ICA” con código de Inversión N° 2308227; por un monto total de S/. 8'593,805.54 (ocho millones quinientos noventa y tres mil ochocientos cinco y 54/100 soles) a favor de Pesquera EXALMAR S.A.A.

Que, con fecha 28 de marzo del 2019 se suscribe el Convenio de Inversión Local entre PESQUERA EXALMAR S.A.A. (Empresa Privada) representada por el Sr. DANTE FRANCISCO ONTANEDA GONZALEZ y la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” representada por el Señor Rector Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO (Entidad Pública), para el financiamiento y ejecución del PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE ICA, EN EL DISTRITO DE ALTO LARAN-CHINCHA-ICA”- con código de Inversión N° 2308227, por el monto de S/. 8'593,805.54 (ocho millones quinientos noventa y tres mil ochocientos cinco y 54/100 soles);

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1850-R-UNICA-2019 de fecha 05 de Setiembre del 2019, se aprobó la MODIFICACIÓN DEL MONTO DE INVERSIÓN DEL PIP: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE ICA, EN EL DISTRITO DE ALTO LARAN-CHINCHA-ICA” con código de Inversión N° 2308227, por el monto de S/. 12'794,075.08 (doce millones setecientos noventa y cuatro mil setenta y cinco y 08/100 soles), con costos referidos al mes de junio del 2019, el mismo que incluye las leyes sociales e impuestos que exigen las Normas, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios; de acuerdo a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución, a fin de dar cumplimiento al procedimiento que corresponda, mediante el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, con fecha 14 de enero de 2020 las partes suscribieron la ADENDA N° 04 a EL CONVENIO mediante el cual se modificó el Monto Total de Inversión de acuerdo al EXPEDIENTE TÉCNICO, determinándose el nuevo Monto Total de Inversión DEL PROYECTO en la suma de S/. 12'794,075.08 (doce millones setecientos noventa y cuatro mil

setenta y cinco y 08/100 soles), el cual incluye el componente de Capacitación, de acuerdo con la siguiente estructura:

DETALLE	IMPORTE (S/)
Elaboración del Estudio Definitivo	295,000.00
Construcción de Laboratorios y Ambientes Complementarios	10,552,309.91
Mobiliario y Equipamiento de Aulas y Laboratorios	1,569,164.00
Capacitación	77,000.00
Supervisión	300,601.17
TOTAL	12,794,075.08

Que, mediante Carta N° 028-2020-CSV/SUP de fecha 29 de Julio de 2020, el Sr. CARLOS MARTIN RUIZ DE CASTILLA HUAMAN, Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR VETERINARIA (Empresa Privada Supervisora) informa que de acuerdo a la Cláusula 2.1 de la Adenda 04 al Convenio de Inversión suscrito entre la Universidad Nacional San Luis Gonzaga y la empresa Pesquera Exalmar S.A.A., se incluye como alcance en el financiamiento el rubro de capacitaciones por un monto de S/. 77,000.00 (setenta y siete mil y 00/100 soles), cuyo detalle se encuentra incluido en el estudio de pre inversión aprobado; así mismo indica que los talleres de capacitación deberán desarrollarse en la modalidad presencial y, como criterio a considerar en la implementación y ejecución de los eventos de capacitación, el orientar un desempeño profesional sobre la base de un marco conceptual, metodológico y de aplicación práctica. Por lo tanto, al efectuar el análisis del componente de capacitación, se observa que los cursos de capacitación considerados en el estudio de pre inversión se incluyeron como consecuencia del diagnóstico efectuado en ese entonces, año 2015, por lo que no se encuadran en las necesidades actuales de la Universidad, puesto que el expediente técnico aprobado modificó las metas del estudio de pre inversión; por lo que plantea evaluar su procedencia en las circunstancias actuales que tiene la universidad, por lo que sería necesario replantear las necesidades más apremiantes que no son precisamente estas capacitaciones tal como estaban planteadas; en otras palabras no subsiste la necesidad de realizar los cursos de capacitación mencionados por motivos del estado de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y plantea que las capacitaciones se den cuando las circunstancias sean más apropiadas y que sean cubiertas por el presupuesto institucional de la Universidad.

Que, mediante Informe N° 001-LFDC/GEI-UNICA-2020 de fecha 05 de agosto de 2020, el Ing. Luis F. Donayre Campos, Gestor de Ejecución de Inversiones de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, informa que el Sr. CARLOS MARTIN RUIZ DE CASTILLA HUAMAN Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR VETERINARIA, mediante Carta N° 028-2020-CSV/SUP de fecha 29 de julio de 2020, solicita excluir el financiamiento del componente de capacitación del convenio de inversión local, para que ésta sea efectuada directamente por la entidad, al término de la ejecución del convenio y se determine, luego del estado de emergencia que vivimos, los temas a capacitar en función de las necesidades que tenga la facultad, por lo que luego del análisis efectuado concluye que la propuesta de excluir el componente de capacitación del convenio de inversión local, no es una modificación que altere la consistencia y por consiguiente la concepción técnica de la inversión, puesto que esta acción tampoco implicaría la no ejecución de este componente y que no se cumplan con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión y que es factible

excluir del convenio el componente de capacitación, esta acción no pone en riesgo la ejecución de la inversión, recomendando que el área usuaria actualice los temas del componente de capacitación, ajustándolos a la demanda actual y que éstas se ejecuten una vez culminada y liquidada la obra; además de recomendar a la UEI solicitar, una vez aprobado la actualización del componente de capacitación, la disponibilidad presupuestal para la ejecución, para luego poder liquidar financieramente la inversión y proceder al cierre en el banco de inversiones.

Que, mediante Oficio N° 458-2020-OGI-UNICA de fecha 10 de Agosto de 2020, el Director General de Infraestructura solicita opinión a la Empresa Exalmar S.A.A., respecto al documento presentado por el Supervisor de la obra y Gestor de Inversiones de la UNICA.

Que, mediante carta s/n de fecha 12 de agosto de 2020, la Empresa Privada Pesquera Exalmar S.A.A. emite opinión sobre la exclusión del componente de capacitación del convenio de inversión, manifestando que en los momentos actuales la situación del proyecto se ha visto alterada por el proceso de licenciamiento de la universidad y por el brote de la pandemia del Coronavirus que obligó al Gobierno Central a dictar medidas de emergencia con el fin de controlar la expansión de la enfermedad y evitar en lo posible daños sanitarios; estos eventos obligan a reflexionar sobre la capacitación, las cuales se encuentran desfasadas no solo en el tiempo sino en las circunstancias actuales, además de indicar que están de acuerdo con que el rubro de Capacitación sea excluido del convenio y pueda ser diseñado de mejor manera para lograr los objetivos deseados.

Que, mediante Informe N° 056-OSOB-UNICA-2020 de fecha 14 de agosto de 2020, el Ing. Arturo Godoy Pereyra, Director de la Oficina de Supervisión de Obras, informa que el Sr. CARLOS MARTIN RUIZ DE CASTILLA HUAMAN Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR VETERINARIA, mediante Carta N° 028-2020-CSV/SUP de fecha 29 de julio de 2020, remite el expediente sobre la posibilidad de exclusión del componente de Capacitación del convenio de inversión y habiendo revisado dicho expediente además de los documentos emitidos por el Gestor de Ejecución de Inversiones, Ing. Luis F. Donayre Campos, Informe No. 001-LFDC/GEI-UNICA-2020 y por el Representante Legal de Pesquera Exalmar, Sr. Dante Ontaneda González, carta s/n de fecha 12-08-2020, donde emiten opinión sobre la exclusión del componente de Capacitación del convenio de inversión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA, EN EL DISTRITO DE ALTO LARAN-CHINCHA-ICA" con código de Inversión N° 2308227, financiada y ejecutada por la Empresa Privada Pesquera Exalmar S.A.A., concluye que los documentos presentados determinan que las consideraciones para la exclusión del componente de Capacitación del convenio de inversión, son válidas por lo que considera PROCEDENTE la exclusión del componente de capacitación que asciende a S/ 77,000.00 (setenta y siete mil y 00/100 soles), con lo que se modificaría el monto de inversión del convenio; así mismo se recomienda se emita la Resolución Rectoral correspondiente para suscribir posteriormente la adenda respectiva.

Que, la Oficina General de Infraestructura, mediante Oficio de visto, toma en consideración lo planteado por el Jefe de Supervisión del Proyecto Ing. Carlos Martín Ruiz de Castilla Huamán del CONSORCIO SUPERVISOR VETERINARIA, por el Gestor de Ejecución de Inversiones, por el Director de la Oficina de Supervisión de Obras y por la

Empresa Pesquera Exalmar S.A.A.; en donde fundamentan las razones de la PROCEDENCIA para la modificación del Monto Total de Inversión determinándose el nuevo Monto Total de Inversión en la suma de S/. 12'717,075.08 (doce millones setecientos diecisiete mil setenta y cinco y 08/100 soles), el cual no incluye el componente de Capacitación, de acuerdo con la siguiente estructura:

DETALLE	IMPORTE (S/)
Elaboración del Estudio Definitivo	295,000.00
Construcción de Laboratorios y Ambientes Complementarios	10,552,309.91
Mobiliario y Equipamiento de Aulas y Laboratorios	1,569,164.00
Supervisión	300,601.17
TOTAL	12'717,075.08

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **APROBAR** la MODIFICACIÓN DEL MONTO DE INVERSIÓN DEL CONVENIO por la EXCLUSIÓN DEL COMPONENTE DE CAPACITACIÓN del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA, EN EL DISTRITO DE ALTO LARAN-CHINCHA-ICA" con código de Inversión N° 2308227, determinándose el nuevo Monto de Inversión la suma de S/. 12'717,075.08 (Doce millones setecientos diecisiete mil setenta y cinco y 08/100 Soles), el cual no incluye el componente de Capacitación, de acuerdo con la siguiente estructura:

DETALLE	IMPORTE (S/)
Elaboración del Estudio Definitivo	295,000.00
Ejecución del Proyecto ¹	12, 121,473.91
Financiamiento de la Supervisión	300,601.17
TOTAL	12,717,075.08

Artículo 2°.- COMUNICAR al área usuaria que actualice los temas del componente de capacitación del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA, EN EL DISTRITO DE ALTO LARAN-CHINCHA-ICA" con código de Inversión N° 2308227 ajustándolos a la

¹ Incluye costos de infraestructura y equipamiento.

demanda y necesidades actuales y que éstas capacitaciones se ejecuten una vez culminada y liquidada la obra;

Artículo 3°.- COMUNICAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones para que, una vez aprobado la actualización del componente de capacitación, solicite la disponibilidad presupuestal para la ejecución del componente de Capacitación del proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ”SAN LUIS GONZAGA” DE ICA, EN EL DISTRITO DE ALTO LARAN-CHINCHA-ICA” con código de Inversión N° 2308227, para luego poder liquidar financieramente la inversión y proceder al cierre en el banco de inversiones.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Empresa Privada, PESQUERA EXALMAR S.A.A., Empresa Privada Supervisora, CONSORCIO SUPERVISOR VETERINARIA, Oficina General de Administración, Oficina General de Planificación Universitaria, Órgano de Control Interno, Asesoría Legal, Oficina General de Infraestructura, y demás dependencias correspondientes para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN
LUIS GONZAGA”**

**Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”**